



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-0108/14

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2014, ASÍ COMO LA LISTA DE EVALUADORES Y EVALUADOS**

**ANTECEDENTES**

I.- En sesión ordinaria de fecha veinte de marzo de dos mil doce, la Junta Ejecutiva aprobó los proyectos de modificaciones tanto del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, así como del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado.

II. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece se aprobaron los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado para el año dos mil catorce, documento que se identifica con el rubro CG/AC-0148/13.

III. En el reinicio de fecha trece de diciembre de dos mil trece, de la sesión ordinaria del día once del mismo mes y año, la Junta Ejecutiva aprobó las Bitácoras de Seguimiento de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo para el año dos mil catorce, así como el sistema de evaluación del desempeño del mismo año.

IV.- Con fecha nueve de octubre de dos mil catorce, a través del documento número IEE/USEP-610/14, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciada Noemy Itzetl Tapia Trujillo remitió el proyecto de Metodología para la aplicación de la evaluación del rendimiento 2014”.

V. En fecha trece de octubre de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo a través de memorándum IEE/SE-1754/14 solicitó al Director Técnico del Secretario que la temática descrita en el antecedente anterior, se enlistara en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, en términos de los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe de observar los principios rectores

de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, en términos del numeral 95 fracciones II y IV del Código de la materia la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como de revisar la ejecución y evaluar el desempeño del Servicio Electoral Profesional en los términos del Estatuto correspondiente.

Asimismo, el artículo 14 fracción III del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado indica que corresponde a la Junta Ejecutiva evaluar el desempeño del Servicio y de los procesos que contempla, considerando los informes que para tal efecto le presente la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

4.- Que, el diverso 177 fracción I del Código Electoral en comento establece que son principios rectores para la formación de los miembros del Servicio Electoral Profesional, los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, los cuales, en términos de la Constitución Local y el Código citado sustentan la función estatal de organizar las elecciones.

En ese contexto, los miembros del Servicio Electoral Profesional asumen un compromiso en el desempeño de sus funciones, en virtud de que no sólo se trata de cumplir con las labores que se les encomiendan, sino de ceñir su desarrollo profesional a los principios rectores antes referidos.

5.- Que, el artículo 42 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica que la Unidad del Servicio Electoral Profesional será el área responsable de aplicar y dar seguimiento al proceso de evaluación de rendimiento.

Asimismo, el numeral 43 del Reglamento en cita señala que toda evaluación estará compuesta por un conjunto de procedimientos que la Unidad del Servicio propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión Permanente; y tendrá por objeto apoyar en la toma de decisiones relativas a la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el ascenso, la aplicación de incentivos, la formación la promoción y la imposición de sanciones al personal, en su caso.

